RESOLUCIÓN DE APERTURA

Licitación pública LP-ASMSC-003-2026 | SECOP I: constancia 26-21-55575 | 23 de noviembre de 2026

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES DE COLOMBIA – ASOMUCOL | NIT 900.918.272-2

RESOLUCIÓN No. 421 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la licitación pública LP-ASMSC-003-2026 para contratar la ejecución de las obras del proyecto vial Villa Catalina, se adopta el pliego definitivo y se dictan disposiciones para su publicidad y trámite".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES DE COLOMBIA – ASOMUCOL, en ejercicio de la representación legal y de la competencia contractual atribuida por sus estatutos y los actos internos vigentes, una vez verificados los requisitos exigibles, con fundamento en los artículos 2, 209, 360 y 361 de la Constitución Política; las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2022 de 2020 y 2056 de 2020; los Decretos 1082 de 2015 y 1821 de 2020; los Documentos Tipo de licitación de infraestructura de transporte adoptados mediante Resolución 465 de 2024, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de ASOMUCOL (2026),

CONSIDERANDO

1. Competencia y finalidad pública. Que ASOMUCOL, en su calidad de asociación de municipios y entidad ejecutora designada del proyecto, se encuentra obligada a aplicar los principios de legalidad, transparencia, planeación, responsabilidad, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva. El Manual de Contratación 2026 atribuye al área solicitante y al equipo estructurador la formulación de estudios y al área de contratación la estructuración documental, con la participación de las áreas jurídica y presupuestal. La decisión de apertura corresponde al representante competente conforme a los estatutos y las normas aplicables.
2. Identificación y necesidad del proyecto. Que el proyecto de inversión identificado con código BPIN 202600000026515 y denominado "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO VILLA

CATALINA, MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" responde a la necesidad pública de mejorar la transitabilidad, accesibilidad, seguridad vial, drenaje superficial y condiciones de movilidad urbana del sector intervenido. El objeto contractual comprende exclusivamente el componente de obra y no incluye el contrato separado de interventoría.

3. Aprobación del proyecto y entidad ejecutora. Que el Municipio de Los Córdobas profirió el Decreto Municipal No. 654 del 30 de octubre de 2026, mediante el cual priorizó y aprobó el proyecto BPIN 202600000026515, designó a ASOMUCOL como entidad ejecutora y determinó el valor general del proyecto en $6.068.410.668, discriminado en $5.644.508.255 para obra y $423.902.413 para interventoría, según los documentos presupuestales aportados.
4. Estudios y documentación técnica. Que el expediente contiene estudios previos, análisis del sector, presupuesto oficial, documentos tipo y anexos, así como memorias de cantidades, topografía, diseño geométrico, estudio de tránsito, diseño de pavimento rígido, hidrología e hidráulica, señalización, especificaciones constructivas, metodología, plan de manejo de tránsito, plan de manejo ambiental y planos. Su alcance y consistencia deberán corresponder al mismo proyecto y localización aprobados mediante Decreto 654.
5. Modalidad de selección. Que, atendiendo al objeto de obra pública de infraestructura de transporte y la cuantía, la selección se adelantará mediante licitación pública de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Se aplican los Documentos Tipo adoptados por la ANCP – Colombia Compra Eficiente mediante Resolución 465 de 2024, versión 4, preservando sus estipulaciones inalterables.
6. Publicidad precontractual y observaciones. Que se dispuso la publicación del proyecto de pliego y documentos de planeación en SECOP I, constancia 26-21-55575. Conforme al cronograma preparatorio, el 17 de noviembre de 2026 a las 4:00 p. m. venció el término para observaciones al proyecto de pliego. La constatación de ausencia de observaciones se soportará exclusivamente en la constancia de verificación de correos, correspondencia física y demás canales habilitados.

7. Reprogramación previa a la apertura. Que, en aras de asegurar el respaldo presupuestal oportuno y la eficacia del principio de planeación, ASOMUCOL proyectó la reprogramación de la apertura para el lunes 23 de noviembre de 2026 a las 5:00 p. m. mediante aviso y cronograma preparatorio. El acto de apertura deberá corresponder estrictamente al cronograma efectivamente publicado en SECOP I, siempre que la reprogramación haya sido formalizada antes de la hora originalmente establecida y no exista apertura previa ya expedida.
8. Vigencias futuras del SGR. Que mediante acta del Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) del 14 de octubre de 2026 se autorizó la asunción de compromisos con cargo a recursos del SGR de bienios posteriores para el proyecto, con fundamento en los artículos 157 y 158 de la Ley 2056 de 2020 y sus normas reglamentarias. La aprobación municipal del proyecto comprende el esquema multibienal de financiación.
9. Incorporación al presupuesto del ejecutor. Que la Resolución 415 de 19 de noviembre de 2026 de ASOMUCOL incorpora $1.220.000.000 al capítulo presupuestal independiente del SGR para el bienio 2025-2026, con discriminación entre obra e interventoría. Corresponde a la entidad verificar, antes de suscribir el acto de apertura, el cumplimiento de la regla especial de incorporación aplicable a los Esquemas Asociativos Territoriales prevista en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 y la existencia del instrumento expedido por el órgano competente.
10. CDP específico y monto vigente. Que obra en los soportes el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del SPGR No. 926, expedido el 19 de noviembre de 2026, correspondiente a la unidad ejecutora 03-230009, con valor inicial de $1.220.000.000, operaciones por -$84.780.486 y valor actual disponible y libre de afectación para el componente de obra por $1.135.219.514; de estos, $215.000.000 corresponden a asignaciones directas y $920.219.514 a asignación para la inversión local.
11. Cobertura del bienio 2027-2028. Que el saldo del presupuesto de obra, $4.509.288.741, se encuentra previsto con cargo al bienio 2027-2028, sujeto a la autorización de vigencias futuras y a los registros exigibles en el régimen presupuestal del SGR. El expediente contiene certificación expedida el 19 de noviembre de 2026 por el representante legal; antes de aprobar el acto definitivo deberá aclararse

documentalmente que el valor citado financia el componente de obra, dada la referencia contradictoria a interventoría incluida en el numeral cuarto de dicha certificación.

12. Presupuesto oficial y separación de componentes. Que el presupuesto oficial de la licitación de obra corresponde a CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($5.644.508.255), incluidos los impuestos, costos y gravámenes que correspondan conforme al presupuesto aprobado. La interventoría por $423.902.413 no integra el objeto ni se imputa al presupuesto contractual de esta licitación.
13. Garantías, riesgos y supervisión. Que la documentación contractual contiene la matriz de riesgos, las garantías de seriedad, cumplimiento, anticipo, salarios y prestaciones, estabilidad y responsabilidad civil extracontractual; todo ello se verificará conforme al Decreto 1082 de 2015 y al Documento Tipo. El seguimiento especializado se realizará mediante la interventoría contratada separadamente y los controles que correspondan a ASOMUCOL como ejecutora.
14. Participación y publicidad. Que, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012, la licitación requiere avisos oportunos en SECOP y en la página web de la entidad. Las publicaciones de 3 y 6 de noviembre, previstas en el expediente, y sus soportes efectivos y el intervalo legal contado respecto del 23 de noviembre de 2026.
15. Cronograma y participación efectiva. Que el cronograma definitivo fija oportunidades para audiencia de asignación de riesgos, observaciones, eventual expedición de adendas, presentación de ofertas en dos sobres, evaluación, traslado de cinco días hábiles y audiencia pública de adjudicación. La modificación de pliegos definitivos, de ser necesaria, deberá efectuarse mediante adenda dentro de los términos del Decreto 1082 de 2015.
16. Corrección de denominación del sector. Que el Decreto Municipal 654, el CDP y los registros presupuestales identifican el área de intervención como barrio VILLA CATALINA; documentos preliminares utilizaron la abreviación “Villa Cata”. Esta precisión de denominación.
17. Registro en SPGR. Que, de acuerdo con el Decreto 1821 de 2020, el acto de apertura del proceso de selección debe incorporarse al Sistema de Presupuesto y Giro de

Regalías (SPGR) como registro previo al Registro Presupuestal del Compromiso y posterior a la expedición del CDP, cumpliendo los requisitos operativos aplicables.

18. Salvaguardias previas. Que el acto solo podrá expedirse una vez verificada por las áreas jurídica, presupuestal y técnica la coherencia de los soportes mencionados, la competencia del órgano que incorporó los recursos, la certificación correcta de vigencias futuras, los saldos del SPGR, la trazabilidad de avisos y la congruencia entre el proyecto y el pliego definitivo.

19. Razonabilidad del esquema multibienal. Que el Sistema General de Regalías se administra mediante un presupuesto especial y bienal y que la autorización de vigencias futuras está destinada a permitir el compromiso de recursos de bienios posteriores para proyectos previamente aprobados. Por consiguiente, la menor cuantía del CDP de 2025-2026 frente al total de la obra no determina por sí sola insuficiencia presupuestal, siempre que la autorización válida cubra el saldo del bienio 2027-2028, se encuentre claramente asociada al componente de obra y se cumplan las reglas de registro, disponibilidad, incorporación y programación de flujos. Corresponde a las dependencias presupuestal y financiera mantener conciliación de los valores con el SPGR y documentar la trazabilidad de la apropiación y de la obligación futura.

20. Protección de la participación y prohibición de modificaciones encubiertas. Que las condiciones de participación se determinan por reglas objetivas, claras, públicas y comparables. La aclaración del nombre del barrio y del consecutivo institucional no autoriza alteraciones subrepticias de la Matriz 1 de experiencia, de las condiciones de capacidad financiera y organizacional, de los factores de calidad, de las garantías ni del procedimiento de dos sobres. Cualquier cambio material en los términos variables, cuando proceda legalmente, deberá exponerse con precisión y motivación y publicarse por el instrumento correspondiente, respetando la igualdad de los interesados y los términos mínimos de anticipación. Los elementos inalterables de los Documentos Tipo prevalecen sobre redacciones institucionales incompatibles.

21. Coherencia entre el proyecto aprobado y la futura contratación. Que la aprobación del proyecto, la disponibilidad presupuestal, la autorización de vigencias futuras, las memorias técnicas, los estudios y diseños y la licitación deben referirse a la misma intervención y al mismo componente de financiación. La entidad debe constatar que los

compromisos a celebrar no afecten recursos de la interventoría, que el presupuesto oficial permanezca consistente con el formulario de precios y que la ejecución por quince meses se programe según las condiciones del proyecto y los flujos autorizados, sin predeterminar desembolsos por el solo hecho de contar con una autorización de vigencias futuras. El anticipo pactado, de ser procedente, se reconocerá exclusivamente después de cumplir los requisitos legales de ejecución, garantías, fiducia o patrimonio autónomo cuando corresponda y aprobación del plan de inversión.

22. Del principio de planeación y acreditación de la necesidad. La aprobación y viabilidad del proyecto BPIN no reemplazan los estudios contractuales específicos. La entidad identificó en los documentos preparatorios la necesidad de intervención vial, las condiciones de los terrenos, los métodos constructivos y los mecanismos de medición y control de las cantidades de obra. Corresponde al responsable técnico asegurar la congruencia entre estudios, diseños, presupuesto detallado, localización, cantidades, cronograma de ejecución y plan de inversión.

23. De la selección objetiva y los Documentos Tipo. Los requisitos habilitantes, las fórmulas económicas, los factores ponderables, las causales de rechazo y los criterios de desempate se aplicarán estrictamente en los términos establecidos por los Documentos Tipo vigentes para la modalidad de licitación de obra pública de infraestructura de transporte. La entidad únicamente diligenciará o definirá los espacios que legalmente admite el Documento Base, sin incorporar condiciones restrictivas, factores discrecionales ni experiencia territorial.

24. De la necesidad de proteger el carácter bienal de las regalías. El monto del CDP 926 corresponde al bienio presupuestal 2025-2026 y no se confunde con el precio integral del contrato. Los compromisos con cargo a 2027-2028 se encuentran condicionados a la autorización válida de vigencias futuras, su correcta identificación en los sistemas y los requisitos de incorporación aplicables. Los pagos obedecerán a las disponibilidades, registros y reglas de desembolso del SGR, no a presunciones de caja basadas únicamente en la aprobación del proyecto.

25. De la trazabilidad y control de versiones. Los documentos preparados en etapa de proyecto serán diferenciados del pliego definitivo. La versión que rige la presentación de ofertas deberá estar identificada por fecha, consecutivo y nombre del proceso, con

correspondencia plena entre el SECOP, los anexos, el formulario económico y las comunicaciones. Si el documento ya publicado no se modifica, bastará asegurar su acceso público; en caso de rectificación sustancial se publicará la versión que legalmente proceda y la trazabilidad del cambio.

26. De la protección de la competencia y el término de preparación de ofertas. La fecha del cierre debe conservar un tiempo razonable atendiendo a la complejidad de la obra, el presupuesto y el régimen aplicable. Si durante las audiencias o en respuesta a observaciones se evidencia una modificación que afecte la preparación de las propuestas, ASOMUCOL evaluará la ampliación del plazo por el mecanismo legal correspondiente, con información y oportunidad iguales para todos los interesados.

27. De la integridad de los sobres y del método económico. La custodia del Sobre 2 y la publicidad de la apertura económica son componentes de transparencia del procedimiento. No se anticipará la evaluación económica, no se accederá al sobre cerrado y se conservará evidencia documental de la integridad física, identificación, radicación, acceso y apertura, sin introducir requisitos adicionales de rechazo distintos de los autorizados por los Documentos Tipo.

28. De la gestión ambiental, social y de seguridad. La ejecución se sujetará al cumplimiento de las obligaciones ambientales, de tránsito y de seguridad y salud en el trabajo exigibles, a los diseños y especificaciones aprobados y a la vigilancia de la interventoría. Tales obligaciones no podrán usarse para establecer nuevas causales de rechazo o requisitos de participación distintos de los contemplados por los Documentos Tipo y la normativa aplicable.

29. De los controles de integridad presupuestal. Deberá cotejarse la Resolución 415-2026 de incorporación y el CDP 926 en cuanto a la diferencia de veintiocho pesos ($28) señalada en los soportes, y verificar el instrumento jurídico de incorporación que corresponda a ASOMUCOL a la luz del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020. Antes de la suscripción se exigirá certificación precisa y auténtica del componente de obra de vigencias futuras por $4.509.288.741, sin confundirlo con la financiación separada de interventoría.

30. De la condición previa a la expedición efectiva. La presente redacción constituye un proyecto de resolución. Su expedición requiere verificar materialmente, y dejar soporte

en el expediente, la competencia del firmante, la publicación de los avisos válidos, la existencia del acto previo de reprogramación, el CDP expedido, la autorización e incorporación de recursos conforme al régimen SGR, la correcta certificación de vigencias futuras, la identidad técnica del proyecto y la aprobación del pliego definitivo conforme al Documento Tipo. Ningún texto de este proyecto sustituye las verificaciones y decisiones de los funcionarios competentes.

En merito de todo lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DEL PROCESO. Ordenar la apertura de la licitación pública LP-ASMSC-003-2026 para contratar MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO VILLA CATALINA, MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. La apertura produce efectos desde la expedición y publicación del acto debidamente firmado, siempre que se hayan acreditado los requisitos presupuestales y de competencia correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNDAMENTO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO. El procedimiento se adelantará conforme a los Documentos Tipo de transporte versión 4, el Documento Base y sus anexos, formatos, matrices y formularios, los estudios previos, la memoria de integración del proyecto aprobada cuando proceda y las adendas válidamente expedidas. Se preservan las disposiciones inalterables del Documento Tipo.

ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA. El presupuesto oficial es de CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($5.644.508.255), conforme a los documentos del proyecto, sin incluir los $423.902.413 correspondientes a la interventoría independiente.

ARTÍCULO CUARTO. FINANCIACIÓN Y SU IMPUTACIÓN. El valor estimado de la obra se estructura con $1.135.219.514 del bienio 2025-2026 según CDP SPGR 926 del 19 de noviembre de 2026, y $4.509.288.741 con cargo a vigencias futuras del bienio 2027-2028, de conformidad con los actos de autorización e incorporación y con los controles presupuestales del régimen SGR. La existencia, validez y aplicación de estos soportes deberán verificarse antes de la firma.

ARTÍCULO QUINTO. INTERVENTORÍA INDEPENDIENTE. El componente de interventoría por $423.902.413 no forma parte del objeto, presupuesto ni evaluación de esta licitación. ASOMUCOL garantizará el esquema de vigilancia e interventoría que corresponda de acuerdo con la ley y el proyecto aprobado.

ARTÍCULO SEXTO. PLAZO Y LUGAR. El plazo de ejecución de la obra es de quince (15) meses, contado en los términos contractuales desde el acta de inicio y una vez cumplidos los requisitos de ejecución. El lugar de ejecución es el barrio Villa Catalina, municipio de Los Córdobas, departamento de Córdoba, conforme a la localización técnica debidamente verificada.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PLIEGO DEFINITIVO. Adoptar y disponer la publicación del pliego definitivo, el cronograma actualizado y los documentos variables aprobados. Corresponderá al área de contratación cotejar los requisitos y factores con la versión 4 de los Documentos Tipo antes de su publicación.

ARTÍCULO OCTAVO. CRONOGRAMA. Adoptar el Anexo 2 que contempla apertura el 23 de noviembre de 2026 a las 5:00 p. m.; audiencia de riesgos el 24 de noviembre a las 9:00 a. m.; cierre de ofertas el 1.º de diciembre a las 9:00 a. m.; apertura del Sobre 1 a las 9:15 a. m.; traslado de evaluación los días 3, 4, 7, 9 y 10 de diciembre; y audiencia de adjudicación el 11 de diciembre de 2026 a las 9:00 a. m. Las fechas solo se modificarán por instrumento válido y publicado oportunamente.

ARTÍCULO NOVENO. LUGAR Y MEDIO PARA LAS OFERTAS. Las propuestas se presentarán presencialmente en la sede de ASOMUCOL, Calle 26 No. 6W-13, segundo piso, barrio Las Viñas, Montería, Córdoba, en dos sobres cerrados, separados e identificados, según las condiciones de los Documentos Tipo y del pliego. El correo contratacionasomucol@gmail.com se destinará a observaciones y comunicaciones, no a radicación de ofertas.

ARTÍCULO DÉCIMO. AUDIENCIA DE RIESGOS. Convocar la audiencia pública de asignación de riesgos para el martes 24 de noviembre de 2026, a las 9:00 a. m., en el lugar señalado en el cronograma. De la diligencia se levantará acta con las intervenciones, respuestas y decisiones que procedan.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. EVALUACIÓN Y DOS SOBRES. La evaluación se realizará por el comité evaluador designado y con sujeción a las reglas sobre requisitos habilitantes y factores distintos del precio contenidos en el Sobre 1. El Sobre 2 permanecerá cerrado y custodiado hasta la audiencia de adjudicación; la fórmula económica y el orden de elegibilidad se establecerán exclusivamente conforme al Documento Base.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. PUBLICIDAD. Ordenar la publicación del acto firmado, el pliego y el cronograma en SECOP I, constancia 26-21-55575. Los anexos, formatos, matrices, soportes de planeación y documentos modificados deberán permanecer disponibles y debidamente identificados. El responsable del cargue dejará evidencia de archivo, fecha, hora y enlace de publicación.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías ciudadanas, organismos de control social e interesados para ejercer vigilancia del procedimiento, consultar documentos y participar en las audiencias y espacios legalmente habilitados.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. REGISTROS PRESUPUESTALES Y SPGR. Ordenar a la dependencia competente tramitar el registro del acto de apertura en el SPGR posterior al CDP y previo al Registro Presupuestal del Compromiso, sin anticipar este último ni efectuar desembolsos al margen de los requisitos legales y contractuales.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. GESTIÓN DE RIESGOS Y GARANTÍAS. La matriz de riesgos, la garantía de seriedad de oferta y las garantías contractuales se exigirán conforme al Documento Tipo, el Decreto 1082 de 2015, el pliego y la minuta aprobada. No se añadirán pólizas o causales de rechazo discrecionales incompatibles con el régimen aplicable.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. ACLARACIÓN NOMINAL DEL PROYECTO. La identificación oficial del proyecto será “Villa Catalina”, según Decreto Municipal 654, BPIN y CDP. La referencia preparatoria “Villa Cata” deberá armonizarse mediante verificación técnica documentada, sin modificar localización, especificaciones, cantidades ni valor del proyecto aprobado.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. RESPONSABILIDADES DE SEGUIMIENTO. El área de contratación verificará publicidad y versiones; el área jurídica verificará correspondencia normativa y Documentos Tipo; el área financiera verificará apropiaciones, CDP, vigencias

futuras y registros SPGR; y el área técnica verificará coherencia del alcance, presupuestos, diseños y lugar de ejecución, dejando evidencia de dichas actuaciones.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO. VIGENCIA Y COMUNICACIÓN. La resolución rige desde su expedición y publicidad en los términos aplicables. Comuníquese a las dependencias competentes y publíquese en SECOP I. El anexo cronograma integra la decisión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Montería, Córdoba, el veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

FIRMA ORIGINAL
ELÍAS BARONA RÍOS
Director Ejecutivo y Representante Legal
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES DE COLOMBIA – ASOMUCOL